



**ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



Justificación previa a la que se refiere el Parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Fecha de la justificación técnica: 2 de agosto de 2023

Secretaría de despacho a la cual corresponde al proceso: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS

Descripción clara y completa del objeto a contratar: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES ESTABLECIDOS EN LA LEY 1801 DE 2016"*.

Identificación del contrato a celebrar: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Condiciones técnicas exigidas del objeto contractual (Aplica para obra pública, consultoría, compra venta o suministro de bienes o servicios inferiores al 10% de la menor cuantía o de mínima cuantía):



**ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



al contratista la suma de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L (\$5.100.000)** a través de pagos mensuales con corte a 30 de cada mes, por un valor **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.700.000)**, aclarando que el primer y último pago se realizarán de forma proporcional desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el día 30 del respectivo mes y el ultimo hasta la fecha de terminación del contrato.

Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato.

(Indicar el valor de los honorarios o pagos, y la periodicidad de los mismos)

En los casos que se autorice el pago de anticipo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

Descripción de la necesidad que el municipio de Girardota – Antioquia pretende satisfacer con la Contratación (Expresión escrita, completa y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Alcance del objeto a contratar. Análisis de conveniencia.)

En virtud del principio de planeación y teniendo en cuenta los proyectos e indicadores establecidos en el plan de desarrollo "AHORA SÍ GIRARDOTA PARA TODOS", se requiere contar con personal idóneo que coadyuve a que la Administración Municipal cumpla con sus fines misionales, fortalezca su dimensión institucional y de manera especial cumpla con los indicadores y objetivos de desarrollo sostenible como parámetros de actuación general que



**ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021





fijan el ejercicio de planificación de la administración pública, en aras de cumplir los objetivos del milenio fijados por la organización de las naciones unidas.

También es importante mencionar que, dentro del plan de desarrollo, se establece en su dimensión institucional el proyecto denominado "*Cultura ciudadana y derechos humanos*", el cual tiene como objetivo principal, fortalecer la intervención institucional respecto al goce efectivo de los derechos a la seguridad y a la convivencia en el municipio de Girardota. Tal objetivo nace luego de identificar una problemática en cuanto a la insuficiente intervención institucional que se ha evidenciado y que ha tenido efectos negativos significativos tales como el aumento de conflictos de convivencia y vecindad en el municipio, así como la ruptura del tejido social y familiar, para lo cual se hace indispensable desarrollar actividades y estrategias encaminadas a hacer frente a los factores generadores de conflictos de convivencia en el municipio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las inspecciones de policía son entidades de carácter administrativo adscritas a la administración municipal, que tienen como función principal el mantenimiento del orden público, la atención a los comportamientos contrarios a la convivencia, y la conciliación y mediación en aquellos asuntos y situaciones que sean transigibles y conciliables de conformidad con la ley, de igual manera la labor que recae en las mismas encaminada a fomentar la convivencia pacífica, a través del cumplimiento de los deberes del ciudadano y el respeto y garantía de los derechos, surge la necesidad de contar con personal idóneo que preste la atención en un primer nivel a aquellas personas que acuden al despacho con la finalidad de solucionar y ser orientados en situaciones contrarias a la convivencia y el orden público en el municipio. Lo cual no puede ser desarrollado directamente por los inspectores de policía en tanto que al hacerlo, se presentaría una acumulación de procesos y desde su nivel profesional, deben efectuar acciones encaminadas al desarrollo del trámite de cada uno de los procesos y la atención en primer nivel, debe ser garantizada a través de otras personas que apoyen dicha labor. Por ello, se hace necesario el apoyo técnico y operativo para la gestión y direccionamiento de los procesos verbales inmediatos en los que se imponen medidas correctivas y demás acciones que sean necesarias en el marco de las funciones específicas de la inspección de policía municipal.

En este orden de ideas es necesario por parte de la secretaría de gobierno contratar una persona que cuente con la idoneidad, destreza y experiencia suficiente para ejecutar las funciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Se requiere entonces una persona con experiencia, con conocimientos en el manejo de archivo, atención al ciudadano y su acompañamiento en las diferentes actuaciones pertinentes llevadas a cabo por parte de las inspecciones de policía, adscritas a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos y que coadyuve con la ejecución de los planes y metas estatales.

**JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR
CONJUNTA No. 1 DE 2023 EXPEDIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE**

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: A-CO-F-010	
		Versión: 01	
		Fecha: 01-03-2021	

CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En atención a los criterios definidos por el Gobierno Nacional, como se mencionó anteriormente, las Inspecciones de Policía, son entidades de carácter administrativo y de nivel municipal, que tienen como función principal el mantenimiento del orden público, la atención a los comportamientos contrarios a la convivencia y la conciliación y mediación en aquellos asuntos que sean transigibles y conciliables, así las cosas, en un Municipio como Girardota, que cuenta aproximadamente con 54.000 habitantes, se presenta un porcentaje significativo de conflictos de convivencia que deben ser atendidos de manera eficiente en procura del mantenimiento del orden público y la sana convivencia, por tal motivo, la razón de ser del presente contrato, se basa principalmente en robustecer el equipo técnico, profesional y asistencial adscrito a las Inspecciones de Policía, de manera tal que, se pueda descongestionar las actuaciones llevadas a cabo por dichos despachos, así como atender de manera atenta y oportuna a las personas que acuden a dichos programas a fin de encontrar soluciones a los problemas de convivencia de los cuales puedan ser parte.

Por tal motivo, el objeto del contrato tiene como finalidad realizar actividades que hacen parte del quehacer cotidiano de las Inspecciones de Policía, funciones que por ley son inherentes a las obligaciones que tiene el Ente Territorial como sujeto de derecho público.

JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Luego de haber efectuado un análisis de las cargas de trabajo de las dependencias que conforman la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, se concluyó que los servidores públicos existentes no son suficientes para atender el volumen de asuntos a cargo de cada una de ellas, generando en algunos casos represamiento de trabajo, demora en los procesos, aplazamiento de actividades y dilación en las respuestas tanto a los usuarios internos como externos. Del mismo modo, al revisar la planta de personal del Municipio de Girardota, y el respectivo Manual de Funciones, se ha podido establecer que no se cuenta con personal de planta suficiente que asista o desarrolle las actividades relacionadas con el asunto del objeto de contratación

Por lo anterior, en vista del alto flujo de trabajo en contraposición con la cantidad de funcionarios de planta disponibles y sumado a la perentoriedad de los plazos de las diversas obligaciones; es necesaria la contratación de recurso humano para que preste apoyo a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, en los diferentes procesos que desde este despacho se lideran.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:



**ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



El contrato a suscribir estará sometido a la legislación colombiana y se rige por las normas de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que establece que la modalidad de selección de contratación directa procede: "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad..."

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Productos esperados u obligaciones del contratista (detallar con claridad cuáles van a ser las actividades, procesos, obligaciones y compromisos del contratista que deben ser incorporados al contrato):

1. Apoyar en la orientación y atención en los requerimientos de los ciudadanos a través de los canales de atención dispuestos por la Administración Municipal en el primer



**ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



nivel de atención, en la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos municipal.

2. Coadyuvar en la organización de la correspondencia y documentación asegurando la conservación de acuerdo a las instrucciones impartidas y a la normatividad vigente.
3. Distribuir la correspondencia y documentación dentro de los términos establecidos en los procesos y procedimientos.
4. Coordinar con el superior inmediato la agenda, preparando la documentación y demás elementos necesarios para las reuniones.
5. Elaborar y presentar los informes, comunicaciones y trabajos que se le asignen.
6. Administrar el archivo del área y preparar los documentos para su traslado al archivo general de acuerdo a la normatividad vigente.
7. Investigar y apoyar en las respuestas a derechos de petición inherentes a sus actividades y funciones, en los términos establecidos por la Ley.
8. Apoyar administrativamente el desarrollo de los procesos, procedimientos y actividades en virtud de la Ley 1801 de 2016.
9. Orientar al ciudadano frente al procedimiento policivo enmarcado en la Ley 1801 de 2016.
10. Apoyar la coordinación de jornadas pedagógicas cuando los infractores de la Ley 1801 decidan conmutar su sanción monetaria.
11. Apoyar en la realización de diligencias de despachos comisorios, asignadas a los técnicos operativos de la Inspección de Policía.
12. Recibir, clasificar, radicar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia, relacionados con los comparendos impartidos en aplicación de la Ley 1801 de 2016.
13. Asistir a las reuniones, espacios de concertación, capacitaciones y formación continua de la dependencia Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.
14. Realizar los pagos de la seguridad social integral sobre el 40% del valor total del contrato dividido por el plazo de ejecución del mismo y considerando los honorarios y facturación mensualizada. Así mismo presentar al supervisor del contrato la respectiva planilla y colilla de pago, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley por el no cumplimiento de esta obligación.



**ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



15. Cumplir con las tareas y actividades establecidas de conformidad con lo presentado en la propuesta.
16. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor del contrato.
17. Presentar los informes ordinarios y extraordinarios con las evidencias y soportes que sean requeridos por el supervisor del contrato.
18. Las demás afines y conexas al desarrollo del objeto contractual.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Señalar con una X cual es el fundamento legal del procedimiento contractual)**

Contratación Directa regulados en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015 X

Contratos inferiores al 10% de la menor cuantía (Hasta 28 smmlv) llamados de mínima cuantía, regulado en la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015 _____

Contratación de consultoría inferior al 10 % de la menor cuantía de conformidad con la ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 2; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 _____

Contratos no sometidos al estatuto general de contratación estatal sino al código de comercio o al código civil _____



Contratos sometidos al artículo 355 de la Constitución de 1991; Decreto reglamentario 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 celebrado con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y trayectoria _____

Contratos sometidos a legislaciones foráneas y que se encuentran permitidas por el ordenamiento interno colombiano de conformidad con la Constitución de 1991, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 _____

SUBSECCIÓN 4

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: A-CO-F-010	
		Versión: 01	
		Fecha: 01-03-2021	

Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta.

Artículo 2.2.1.2.1.4.3. No publicidad de estudios y documentos previos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de Garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.4.6. Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.

Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Artículo. 2.2.1.2.1.4.10. Adquisición de bienes inmuebles.

Artículo 2.2.1.2.1.4.10. Arrendamiento de bienes inmuebles.

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Se dará aplicabilidad a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VALORACIÓN DE RIESGOS Y EXIGENCIA DE POLIZAS

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.3 *Evaluación del Riesgo*. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La Alcaldía de Girardota (Ant), de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley



ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



Girardota con calidad

1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el humeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDIANA	MEDIANA	BAJA	ALTO	MEDIANO	MEDIANO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
RIESGOS ECONÓMICOS	x					X				X	100%	
RIESGOS OPERACIONALES	x					X				X	100%	
RIESGOS FINANCIEROS	x					X				X	100%	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	x					X				X	100%	
RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS	X				X			X			100%	
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA SELECCIONADO	X					X		X			100%	

SECCIÓN 3

GARANTÍAS

SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES



**ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



Se dará aplicación desde los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. _____

2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. _____

3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. _____

4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a

a. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. _____

b. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. _____

c. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. _____

d. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. _____

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

5. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y/o pago anticipado y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. _____

6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra ejecutada, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del Municipio de Girardota. _____

7. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El valor de la



**ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y un (1) año más. _____



La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, en virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, será la que resulte de aplicar los criterios y parámetros establecidos en la ley 1150 del 16 de julio de 2007 artículo 5, 1474 de 2011, artículo 88, decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: A-CO-F-010	
		Versión: 01	
		Fecha: 01-03-2021	

veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

¿El Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial? Sí _____ No
_____X_____

¿Cuál? _____

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

La Entidad Estatal Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Se verificaron adquisiciones previas de otras entidades con relación al objeto contractual:



ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



Girardota con calidad

Detalle del Proceso Número: CD-GB-3066-2019

BOYACÁ - GOBERNACIÓN

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO BACHILLER AL SERVICIO DE LA OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Cuantía a Contratar	\$ 6,983,400
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	4388	\$ 7,416,000

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	Boyacá : Tunja
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Boyacá : Tunja
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Calle 20 No 9-90
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Boyacá : Tunja
Dirección Física de Entrega de Documentos del	

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

EL CONTRATO A CELEBRAR CUMPLE CON EL SIGUIENTE PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: "AHORA SÍ GIRARDOTA PARA TODOS"

PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2020-2023 "AHORA SI, GIRARDOTA PARA TODOS".

- DIMENSIÓN: INSTITUCIONAL.
- EJE ESTRATÉGICO: AHORA SI, TRANSFORMACIÓN EN SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y TRANSPARENCIA.
- SECTOR: PAZ, JUSTICIA Y SEGURIDAD.
- PROGRAMA: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA LA PAZ.
- PROYECTO: CULTURA CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero: 1558 DEL 31 DE JULIO DE 2023.



**ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



**Girardota con
calidad**

Rubro: 2.3.2.02.02.008-1313-001

Vo / Bo Jefe Oficina Jurídica

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES
Alcalde

MÓNICA ALEJANDRA HOYOS BUSTAMANTE
Secretaria de Gobierno y Derechos Humanos¹

¹ La firma del almacenista solo aplica para compras transversales de las secretarías tales como papelería insumos de aseo y cafetería entre otros.